



Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **NELSI EMILSE FONSECA ZABALETA**
Accionados: **MUNICIPIO DE MALAMBO - SECRETARIA DE EDUCACION**
Radicación: **084334089002-2024-00073-00**
Derecho(s): **DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y MINIMO VITAL**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que la accionante presentó impugnación contra el fallo de tutela de fecha 13 de marzo de 2024. Por lo cual, sírvase de proveer. Malambo, 20 de marzo de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A DECIDIR

Visto el anterior secretarial que antecede y siendo verificados los términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida el día trece (13) de marzo de 2024 y notificada el catorce (14) de marzo de 2024, se avizora que la señora **NELSI EMILSE FONSECA ZABALETA**, actuando en nombre propio, remitió escrito al correo electrónico institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando que impugna el fallo de tutela. La solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591, que a la letra dispone:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano Correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,



RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, la impugnación presentada por la señora **NELSI EMILSE FONSECA ZABALETA**, actuando en nombre propio, contra el fallo proferido por este despacho el día trece (13) de marzo de 2024, notificado el día catorce (14) de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente proveído a las partes e intervinientes por el medio más expedito posible, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

TERCERO: REMITIR, el presente asunto para ser repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad (Atlántico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB